

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MÓNICA PATRICIA CASTAÑEDA GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00615-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que, mediante auto del 18 de agosto de 2020, se corrió traslado por tres días a las partes con el fin de garantizarles la oportunidad para controvertir el dictamen que rindiera la perito ZULMA CONSTANZA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, el cual fue recibido el 23 de julio de 2020.

Ahora, dentro del señalado término la apoderada de la entidad demandada -RAMA JUDICIAL-, mediante memorial recibido en el correo electrónico de la Secretaria de la corporación el día 24 de agosto de 2020, solicitó la aclaración del mencionado dictamen pericial.

En consecuencia, por ser procedente se accederá a tal solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del numeral 5 del artículo 238 del C.P.C., aplicable por remisión del artículo 267 del C.C.A.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aclaración presentada por la apoderada de la RAMA JUDICIAL, frente al dictamen pericial rendido por la perito ZULMA CONSTANZA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, y que fue recibido el 23 de julio de 2020.

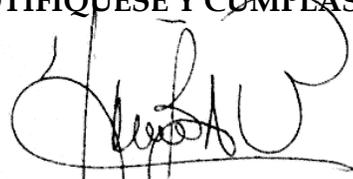
SEGUNDO: Por secretaría, líbrese oficio dirigido a la perito ZULMA CONSTANZA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, aclare el dictamen pericial, de acuerdo a lo establecido numeral 5º del artículo 238 del C.P.C. aplicable por remisión del artículo 267 del C.C.A.

TERCERO: Se advierte a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2011-00615-00
Auto: Acceder a la aclaración del dictamen
EAMC

plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2011-00615-00
Auto: Acceder a la aclaración del dictamen
EAMC